

POLÍTICA ANTISOBORNO

EMPRESA PÚBLICA

SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR – SPE E.P.



Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP

Dirección: Av. Manuel Córdova Galarza y Alborada (Pusuqui)

Código postal: 170308 / Quito-Ecuador

www.serviciopostal.gob.ec



República
del Ecuador

POLÍTICA ANTISOBORNO

1. IDENTIFICACIÓN

a. Macroproceso	Gestión de Calidad
b. Proceso	Sistema Gestión Antisoborno
c. Subproceso	Política Antisoborno
d. Responsable de Aprobación	Miembros del Directorio
e. Responsable de la Ejecución	Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P.

2. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

a. Antecedentes

Con el propósito de fomentar la lucha contra la corrupción, mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2021-0177-O de 14 de abril de 2021, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas puso en conocimiento de la Empresa Pública de Servicios Postales del Ecuador SPE-EP los lineamientos aprobados por su Directorio, relacionados a los: *"Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva"*, mismos que son de aplicación obligatoria.

En materia de la lucha contra la corrupción, a través del Compromiso Presidencial Nro. 1035, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, solicitó a las Empresas Públicas ecuatorianas implementar la Norma internacional ISO 37001:2016 antisoborno.

El 24 de mayo de 2021 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante decreto ejecutivo Nro. 4 emite “Las normas de comportamiento ético gubernamental”, documento en el cual señala::

“Artículo 1.- Objeto.- El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto establecer las normas de comportamiento ético gubernamental a las que se someterán los servidores públicos de la Función Ejecutiva en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas por ley.

Las disposiciones de este Decreto Ejecutivo deberán interpretarse y aplicarse de buena fe para cumplir con su finalidad principal: una administración pública transparente y eficiente al servicio de todos los ciudadanos. Los servidores públicos sujetos a éstas normas se conducirán acorde a los preceptos de la Constitución de la República, convenciones y tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normas aplicables a su accionar. Adicionalmente, realizarán sus funciones con apego al derecho, la justicia y los derechos humanos, con objetividad, integridad, honestidad, probidad e imparcialidad”.

b. Términos y Definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los siguientes términos y definiciones:

SPE E.P.: Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador.

EMCO: Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.

ISO: (Internacional Organization for Standardization) es la Organización Internacional de Normalización, cuya principal actividad es la elaboración de normas técnicas internacionales.

Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP

Dirección: Av. Manuel Córdova Galarza y Alborada (Pusuqui)

Código postal: 170308 / Quito-Ecuador

www.serviciopostal.gob.ec



ISO 37001: Sistemas de gestión antisoborno.

COIP: Código Orgánico Integral Penal

SOBORNO: Acto de ofrecer dinero, servicios u otros objetos de valor, con el fin de persuadir a una persona a realizar algo a cambio.

c. Objetivo General

Promover en la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE E.P. una cultura antisoborno y orientar a los servidores, en el ámbito de sus actividades, roles y responsabilidades, en la prevención, detección y enfrentamiento de diferentes actos que recaigan en sobornos.

d. Objetivos Específicos

d.1 Prohibir, prevenir y detectar todo acto de soborno que contravenga la normativa vigente y aplicable.

d.2 Cumplir con los requisitos del sistema de gestión antisoborno ISO 37001, así como promover su mejora continua.

d.3 Determinar la responsabilidad e independencia apropiada a la función de cumplimiento antisoborno para la dirección correcta del sistema de gestión antisoborno ISO 37001.

d.4 Promover la organización de una cultura antisoborno protegiendo la confidencialidad de la información sin riesgo a represalias e incentivar las inquietudes de buena fe o denuncias sobre la base de una creencia razonable.

d.5 Sancionar todo acto de violación a la política antisoborno en el que incurriera el servidor público, socios de negocio, colaboradores y toda persona natural o jurídica en todo el territorio nacional, cuando actuare en nombre o representación de la Empresa Pública Servicios Postales

del Ecuador SPE E.P., y que mantenga vínculos de cualquier naturaleza con la empresa aplicando las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

3. BASE LEGAL

Para la definición de esta política, la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE E.P., ha considerado lo establecido en la Norma ISO 37001:2016 antisoborno; así como, las disposiciones legales vigentes en lo que a prevención del soborno y anticorrupción se refieren, las que se detallan a continuación:

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 83.- *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. (...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente. (...)*”.

El artículo 226 de la Carta Magna, prescribe: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala en sus artículos: "Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

El artículo 233 ibídem, establece: "Art.- 233.- *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*".

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 3, señala entre los principios que rigen a las empresas públicas, el siguiente: "(...) 3. *Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; (...)*".

El Código Orgánico Integral Penal COIP, en su artículo 280, determina: "Art. 280.- *Cohecho.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, que reciban o acepten, por*

sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años. (...)”.

El Ministerio de Trabajo mediante resolución ministerial Nro. MDT-2021-013 de 5 de febrero de 2021, emite la política antisoborno que en su Sección I: De los principios, prohibiciones y competencias, señala: “(...) *Bajo este contexto, se PROHIBE EXPRESAMENTE el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea de manera directa o indirecta, con relación a un funcionario, servidor/a, trabajador/a, u organismo público o a una persona u organización privada; así como, cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legalidad vigente en materia de soborno (...)*”.

4. QUÉ ES SOBORNO

La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE E.P., se acoge al concepto descrito en la Norma Internacional ISO 37001 (publicada el 15 de octubre del 2016), misma que señala que soborno es la: “(...) *oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona*”.

5. ALCANCE

El alcance de la presente política para la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE E.P. se establece en concordancia con el Sistema de Gestión Antisoborno, ISO 37001: Determinación del Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno, punto 4.3.

Esta política será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador - SPE E.P., así como socios de negocios, colaboradores y toda persona natural o jurídica en todo el territorio nacional, cuando actúe en nombre o representación de Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P. y que mantenga vínculos de cualquier naturaleza con la empresa, debiendo asumir las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento del presente documento. Su alcance considera al sector público, privado o sin ánimo de lucro, contempla el soborno en cualquiera de sus formas y se aplicará:

- El soborno por parte de Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P.
- El soborno por parte de los servidores públicos de la organización que actúan en nombre de Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P., o para su beneficio propio.
- El soborno por parte de los socios del negocio de la empresa que actúan en nombre de Servicios Postales del Ecuador - SPE E.P., o para su propio beneficio.
- Soborno al personal de la organización o a los socios de negocio en relación con las actividades y procedimientos que realiza Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P.
- Sobornos directos o indirectos.

6. COMPROMISO GUBERNAMENTAL

En el informe a la Nación del 24 de mayo del 2019, el Gobierno Nacional dispuso a todas las entidades que integran el sector Público la implementación y certificación en la Norma ISO 37001:2016 Antisoborno, en conjunto con la creación de unidades de Integración y Ética.

En este contexto, Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P., manifiesta su compromiso de realizar las gestiones pertinentes para la implementación del Sistema de Gestión en mención, dentro del cual está el desarrollo de una política antisoborno, en la que se establece los lineamientos para prevenir, detectar y sancionar en el ámbito administrativo a los funcionarios que incurran en actos de soborno que puedan darse en Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P.

7. POLITICA ANTISOBORNO

La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P. está comprometida a combatir, prevenir, detectar y mitigar el soborno, trabajando con integridad y transparencia para satisfacer de manera socialmente responsable y sostenible nuestros servicios con el fin de aumentar la confianza de las partes interesadas, siendo la Gerencia General a través de la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, los responsables del seguimiento y cumplimiento de la política, a nivel institucional, promoviendo la mejora continua a través de una cultura corporativa ética y transparente, sancionando el soborno en cualquiera de sus formas, de manera que infrinjan las normas establecidas en la ISO

37001:2016, además aportando el talento humano suficiente y competente dotado del conocimiento, la posición, la autoridad, la imparcialidad apropiada y necesaria para desempeñar sus funciones.

Para el correcto cumplimiento del objetivo de esta política, se detalla las responsabilidades a cargo de la alta dirección (Gerencia General y demás Gerencias de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P.):

- a. Garantizar que el sistema de gestión antisoborno, incluyendo la política y los objetivos se establezcan, implementen, mantengan y revisen para abordar adecuadamente los riesgos de soborno.
- b. Verificar el despliegue de recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno.
- c. Comunicar a los empleados de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador - SPE E.P. a través de la Gerencia General lo relacionado con la gestión eficaz de la política antisoborno.
- d. Garantizar que el sistema de gestión antisoborno este diseñado adecuadamente para lograr sus objetivos.
- e. Dirigir y apoyar a los servidores públicos denunciantes para contribuir a la eficacia del sistema de gestión antisoborno.
- f. Promover una cultura antisoborno apropiada dentro de la empresa.
- g. Evaluar la implementación y mejoramiento, conocer, participar y proponer ajustes.
- h. Promover la mejora continua del sistema de gestión antisoborno.
- i. Garantizar la seguridad de todos los servidores públicos que tienen vínculo laboral con la empresa, para que no sufran actos de

represalia, discriminación o medidas disciplinarias para emitir informes hechos de buena fe al reportar la violación o sospecha de violación a la política de anti soborno, o por negarse a participar en el soborno, incluso si tal negativa puede dar lugar a la pérdida de negocios para la empresa, excepto cuando el individuo participó en la violación.

- j. Reportar de manera trimestral al Órgano de Gobierno (Directorio de la empresa) sobre cualquier acontecimiento respecto a recepción de las denuncias de soborno graves o sistemáticas, así como, las acciones tomadas por SPE E.P. en referidos acontecimientos en la aplicación de la presente política.

Los reportes se remitirán en función del estado de las denuncias.

La función de cumplimiento debe contar con el talento humano suficiente y competente, dotado del conocimiento, la posición, la autoridad, la imparcialidad apropiada y necesaria para desempeñar sus funciones, así como los recursos financieros que promuevan el correcto trabajo de los servidores públicos vinculados con Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P.

Estos serán debidamente designados por la Alta Dirección (Gerencia General y demás Gerencias de Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P.) y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la empresa.

- b. Proporcionar asesoramiento y orientación a los servidores públicos sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- c. Asegurar que el sistema de gestión antisoborno cumpla con los requisitos previstos en la norma ISO 37001.
- d. Informar de manera trimestral sobre el desempeño, implementación y adecuación del sistema de gestión anti soborno al Órgano de Gobierno (Directorio de la empresa), a la Gerencia General, a las demás gerencias de la empresa y a otras funciones de cumplimiento al mismo tiempo, según corresponda.
- e. Conservar y llevar un registro de la información documentada física y digital en relación a la evaluación del riesgo anti soborno, políticas, procedimientos y controles medidas adoptadas para implementar el antisoborno, debida diligencia llevada a cabo y las denuncias ante las violaciones del sistema de gestión antisoborno.
- f. Proponer e implementar mecanismos de control interno.
- g. Elaborar un plan de trabajo para la implementación, ejecución y seguimiento.

8. CANAL DE DENUNCIA

Es obligación de toda persona natural o jurídica que tenga vínculo de cualquier naturaleza con Servicios Postales del Ecuador – SPE E.P., así como todos aquellos servidores públicos que se encuentren desempeñando cualquier actividad laboral en SPE EP y socios de negocios de la empresa, usuarios internos y externos, reportar de inmediato cualquier tipo de violación de las normas y procedimientos

establecidos como apropiados y legales que generen indicios de soborno, a través de la página Web, donde encontrarán un botón de denuncias y/o el correo electrónico al cual se podrán remitir las mismas, las cuales serán manejadas con la debida confidencialidad e independencia, asegurando que quien o quienes denuncien estos actos no sufrirán represalias, discriminación o medidas disciplinarias en su contra.

La denuncia deberá contar con un formato elaborado por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, que contendrá:

- Identificación del denunciante, salvo que el denunciante desee realizarlo de manera anónima.
- Identificación del denunciado, presunto responsable del hecho.
- Explicación clara y precisa de los actos, hechos u omisiones.
- Presentación de los medios probatorios, en caso de contar.

Las denuncias generarán un código único, con el cual se podrá monitorear el estado en la página web.

Nota: Es importante contar con las consideraciones sobre el planeamiento de inquietudes detalladas en la Norma Internacional ISO 37001: 2016:

“(...) Fomentar y facilitar que las personas reporten, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno, supuesto o real, o cualquier violación o debilidad en el sistema de gestión antisoborno, a la función de cumplimiento antisoborno o al

personal apropiado (ya sea directamente o a través de una tercera parte apropiada.

Salvo en la medida requerida para el avance de una investigación, solicitar que la organización trate los informes de forma confidencial con el fin de proteger la identidad del informante y otras personas que participen o a las que se haga referencia en el informe.

Permitir la denuncia anónima;

Prohibir represalias, y proteger a los que realicen el reporte de represalias, después de que ellos, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, hayan planteado o reportado el intento de soborno, supuesto o real o violaciones de la política antisoborno o del sistema de gestión antisoborno. (...)”.

9. DIFUSIÓN

La difusión de la política antisoborno se realizará mediante su incorporación en el sistema de la normativa interna de la empresa canales comunicacionales institucionales a todo el personal de SPE E.P.

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Mgs. Liang Lua Martínez
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP

Ing. Nathalia Bustamante Gerente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (E)	
--	--